



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva(H), tres (3) de abril de Dos Mil veinticuatro (2024)

Demandante : CARLOS AEDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA
Demandado : JONH CLEIVERGARCIA ROJAS
Radicación : 2023-00004

1.-Teniendo en cuenta el memorial lo manifestado por la demandante CARLOS EDUARDO CHAGUALA ATEHORTUA coadyuvado por quien obraba como si apoderada judicial, en el escrito que precede, se acepta la REVOCATORIA que la misma impetra al poder otorgado a la doctora CAROLYN JISETH LOPEZ PAEZ, identificado con C.C No 1.110.543.119 T.P. No 411.644 del C.S.

2.-De conformidad con lo solicitado por el apoderado la parte demandante, en escrito allegado a través de correo electrónico, se ordena REQUERIR a las siguientes entidades bancarias: BANCO AV VILLAS, BANCO BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO OCCIDENTE, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA, para que se sirvan dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio No. 667 del 28 de marzo de 2023, correspondiente al embargo y retención de los dineros que posea depositados en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, CDTA y demás depósitos que posea o llegare a depositar el demandado **JONH CLEIVER GARCIA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.247.166, en los bancos enunciados.

Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ